

Artículo 6º: Podrán ser **Miembros Adherentes:** -Las sociedades o asociaciones de países latinoamericanos que agrupen profesionales y sociedades o asociaciones de las disciplinas relacionadas con la Salud de los Trabajadores no incluidas como miembros titulares en ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL, que soliciten su filiación por compartir sus objetivos y fines con la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL y cumplan con lo establecido en el Título V del presente Estatuto.-Las instituciones de educación superior (públicas y privadas), de países latinoamericanos, que cuenten con programas de formación de pregrado o postgrado en las disciplinas relacionadas con la Salud de los Trabajadores, que soliciten su filiación por compartir sus objetivos y fines con la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL y cumplan con lo establecido en el Título V del presente Estatuto. -Las instituciones científicas sin fines de lucro (públicas y privadas) de países latinoamericanos, que soliciten su filiación por compartir sus objetivos y fines con la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL y cumplan con lo establecido en el Título V del presente Estatuto.

Requisitos para ser miembros adherentes:

Artículo 12º: Ingreso de Miembros Adherentes. Esta categoría incluye instituciones de educación, otras asociaciones, entidades o instituciones científicas que cumplan con lo establecido en el Título IV, artículo 6 del presente Estatuto. El Presidente del Concejo Directivo vigente pedirá información y concepto al Miembro Titular del país. Este concepto tendrá carácter informativo, no vinculante ni limitativo.

Parágrafo 1.- Para el caso de instituciones de educación superior, deben tener cinco (5) o más años de vida activa desde su fundación y una oferta educativa con una o más carreras afines a las disciplinas de la Salud de los Trabajadores. Para el caso de asociaciones profesionales, deben contar con al menos cuatro (4) miembros activos por cada millón (1.000.000) de habitantes del país que representa (población total a la fecha de la solicitud) y tener cinco (5) o más años de vida activa desde la fecha de su fundación. Para el caso de instituciones científicas o centros de investigación, deben tener al menos cinco (5) años de vida activa desde su fundación y producción científica relevante y verificable en el campo de la Salud de los Trabajadores.

Parágrafo 2.- La solicitud se presentará al Presidente del Concejo Directivo vigente en ese momento, para que se verifique la documentación presentada y posteriormente el Concejo Directivo someta la solicitud a estudio de la siguiente Asamblea General.

Parágrafo 3.- La solicitud de ingreso debe ser presentada y firmada por el representante legal o Presidente electo de la entidad, persona jurídica u organización postulante y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Carta de solicitud dirigida al Presidente del Concejo Directivo de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL explicando las motivaciones para ser Miembro de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL y se adjunte el punto de Acta de la Asamblea de la Sociedad o Asociación solicitando su incorporación como Miembro de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL.

- b) Copia del acta de fundación de la Sociedad o Asociación, donde conste la fecha de inicio y los miembros fundadores.
- c) Copia de los Estatutos vigentes o documento equivalente, según la entidad (en los casos de las Sociedades o Asociaciones e Instituciones científicas, debe especificar que son sin fines de lucro).
- d) Registro público o acta de elecciones de Junta Directiva, Concejo u otro que corresponda de los últimos cinco años.
- e) Certificación de inscripción ante las autoridades locales, según lo exija la legislación de cada país.
- f) Para las Asociaciones o Instituciones científicas agremiadas: Lista de Miembros Activos, socios o equivalentes, que incluya al menos, nombres y apellidos completos, sexo, edad, nivel académico, profesión y especialidad, teléfono y correo electrónico. Para instituciones educativas: programas educativos que ofrecen en el área de la Salud de los Trabajadores, cuerpo docente, directores de carrera, cantidad de estudiantes, aprobación del centro educativo por parte de las autoridades nacionales en materia de educación superior.
- g) Una presentación de la organización, describiendo sus objetivos y fines, que necesariamente deberán estar acordes a los de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL; resumen de la gestión, especificando los principales proyectos y actividades realizadas, dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfonos y los datos de los Miembros de la Junta Directiva u Órgano de gobierno vigente, que serán los mismos que se especifican en el inciso anterior (f), del Artículo 11 del presente Estatuto.
- h) Declaración Jurada simple del Presidente electo o similar de la Sociedad o Asociación, Institución científica o institución de educación postulante, que declare que la información presentada ha sido corroborada, es verdadera y es verificable, en cualquier momento que se necesite por parte de la ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE SALUD OCUPACIONAL.